

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 1



Octogésima novena reunión—7 de enero de 1947

(14 p.)

Lake Success

Nueva York

INDICE

Octogésima novena reunión

	<i>Página</i>
1. Orden provisional del día.....	1
2. Discursos inaugurales pronunciados por los nuevos miembros.....	1
3. Aprobación del orden del día.....	3
4. Presentación de las credenciales del representante de Australia.....	3
5. Carta del Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores concerniente al Estatuto de Trieste..	3

Documentos

Anexo

Los siguientes documentos referentes a la octogésima novena reunión, aparecen en el Suplemento No. 1, Segundo Año:

Informe del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, referente a las credenciales del representante de Australia ante el Consejo de Seguridad (documento S/234).....	1 /
Carta del Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores al Secretario General de las Naciones Unidas, fechada el 12 de diciembre de 1946, y recibida el 20 de diciembre de 1946 (documento S/224/Rev. 1).....	2



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 1

OCTOGESIMA NOVENA REUNION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 7 de enero de 1947,
a las 15 horas.*

Presidente: Sr. N. J. O. MAKIN (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden provisional del día

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, relativo a las credenciales provisionales del representante de Australia ante el Consejo de Seguridad (documento S/234).¹
3. Carta del Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores al Secretario General, recibida el 20 de diciembre de 1946, referente al Estatuto de Trieste (documento S/224/Rev. 1).²
4. La resolución de la Asamblea General sobre los "principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos" (documento S/231) y las propuestas relativas a su aplicación:
 - (a) Carta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante el Consejo de Seguridad, dirigida al Secretario General, fechada el 27 de diciembre de 1946 (documento S/229);
 - (b) Proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de

América en la octogésima octava reunión del Consejo de Seguridad (documento S/233).

5. La resolución de la Asamblea General referente a "información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas" (documento S/230).

2. Discursos inaugurales pronunciados por los nuevos miembros

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me agrada después de haber sido el primer Presidente del Consejo de Seguridad, tener de nuevo el privilegio de ocupar la Presidencia. Confío en que nuestras deliberaciones lograrán resolver muchas de las importantes cuestiones que se nos han presentado.

Antes de mencionar los puntos del orden del día, permitidme que dé en vuestro nombre una cordial bienvenida a los representantes de Bélgica, Colombia y Siria, quienes por primera vez forman parte del Consejo de Seguridad. Hemos apreciado la importante contribución que cada uno de estos países ha aportado al éxito de las Naciones Unidas. Es, por tanto, con placer y satisfacción que les damos la bienvenida al Consejo de Seguridad.

BARÓN SILVERCRUYS (Bélgica) (*traducido del francés*): Deseo, señor Presidente, expresar mi agradecimiento a Vd. y a los miembros del Consejo de Seguridad, por las palabras de bienvenida que acabáis de dirigir a mi país. No puedo dejar pasar esta ocasión para rendir tributo a la contribución aportada a la causa de las Naciones Unidas por los miembros que se retiran del Consejo de Seguridad y, en particular, por Holanda, cuyo eminente representante ha tratado constantemente de hacer prevalecer en el Consejo los principios que son la base de nuestra institución.

Bélgica estará representada aquí por el señor van Langenhove. Por lo tanto, sólo temporal-

¹Véanse *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 1, Anexo 1.

²Véanse *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 1, Anexo 2.

mente, tengo el honor de representar a mi país ante el Consejo de Seguridad.

Me siento mucho más conicidente de este honor, porque el Consejo de Seguridad, según los términos de la Carta, es el órgano en el que reside la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. En cumplimiento de las funciones que le impone esta tarea primordial, el Consejo de Seguridad actúa, no sólo, en nombre de los Estados que lo componen, sino también en nombre de todos los demás Miembros de las Naciones Unidas. Los deberes especiales asignados en este concepto a cada uno de los Estados representados aquí, no son sólo para servir sus intereses particulares, sino para utilizarlos en pro del interés colectivo del cual es guardián.

Este predominio del interés colectivo, como lo concibe la Carta, es la condición necesaria sin la cual no podrá asegurarse la obra de paz que en San Francisco nos comprometimos a hacer triunfar. Esto significa que la elección de un Estado para servir en el Consejo de Seguridad entraña para él una responsabilidad muy grande. Bélgica tiene plena conciencia de ello. No eludirá esa responsabilidad.

Sr. LÓPEZ (Colombia): Me siento altamente honrado, señor Presidente, de representar a Colombia en el Consejo de Seguridad, donde huelga decir que mi país no obrará como representante de un grupo de países americanos, sino de la Organización general de las Naciones Unidas. Por fortuna para nosotros, los principios de la Carta y los fines que persigue la Organización se conforman, en su totalidad, a los principios que informan la Constitución de Colombia, de tal suerte que será para mí sumamente grato colaborar aquí con los demás miembros del Consejo en la tarea de asegurar al mundo la paz y la seguridad.

Agradezco mucho al señor Presidente sus palabras de bienvenida y les ofrezco a los demás miembros del Consejo mi más decidida colaboración.

Sr. EL-KHOURY (Siria) (*traducido del inglés*): Agradezco sinceramente las expresiones de afecto con que se nos ha dado la bienvenida, como recién llegados, al Consejo de Seguridad. Nos sentimos honrados de unirnos a los distinguidos miembros del Consejo de Seguridad que se encuentran en esta mesa, y de participar con ellos en la solución de los difíciles y complicados problemas pendientes de solución.

En Londres, durante el pasado mes de febrero, tuve la suerte, señor Presidente, de presentarme ante el Consejo en los últimos días de vuestro primer término como Presidente del Consejo de Seguridad, para abogar por el caso del Gobierno de Siria; ahora me es grato manifestaros que no sólo el Gobierno y el pueblo de Siria quedaron

satisfechos por la forma en que el Consejo de Seguridad, bajo vuestra presidencia, examinó su caso, sino que todo el mundo lo aprobó también, al asegurarse así de que este eficiente órgano de las Naciones Unidas era digno de la confianza del mundo.

En las academias, se acostumbra, o mejor dicho es tradicional, que el primer discurso de un nuevo miembro deba enumerar los méritos de su predecesor. No sé si convendría adoptar esta tradición; pero, como esta es la primera vez que ocurre tal cambio en el Consejo de Seguridad, me abstengo de iniciar esta tradición, por temor de que se piense que deseo beneficiarme con la reciprocidad. Por esta razón, me limitaré a adherirme a las elocuentes expresiones pronunciadas por el Presidente en la última reunión del Consejo de Seguridad y me atrevo a agregar que es bastante difícil para Siria llenar esa vacante y reemplazar a uno de los más hábiles miembros que se retiran; pero Siria hará todo lo que pueda.

Siria ocupa su puesto en el Consejo de Seguridad con un gran sentido de responsabilidad, reconociendo con profundo orgullo la confianza que se ha depositado en ella. La Carta contiene los principios de justicia y de buena fe que son base de la vida internacional. Durante el período de nuestra representación en el Consejo de Seguridad, permaneceremos fieles a estos principios y nos guiaremos por ellos en nuestro trabajo. Nos esforzaremos por cumplir nuestras responsabilidades con plena conciencia de la magnitud de nuestra tarea. Ansiamos cooperar satisfactoriamente con todos los miembros del Consejo, aportando nuestra contribución a la causa de la paz y a la realización de los ideales de la Carta.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece que el representante de Colombia desea hacer otra declaración.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Quiero hacer una corrección a la interpretación de mi discurso: no creo haber dicho que como representante de Colombia actuó en el Consejo de Seguridad como representante de un país o grupo de países, sino que he venido aquí como representante de la Organización en su totalidad.

Deseo también aprovechar esta oportunidad para indicar que los países de la América Latina no forman un bloque, en el viejo sentido de la palabra, cuando era muy corriente hablar de política de fuerza, equilibrio de fuerzas, y otras cosas similares. Por otra parte, si uno usa el término "bloque", refiriéndose a los países de la América Latina por su espíritu de seguir fielmente los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, en ese caso Colombia, como tal, sentirá que es un privilegio seguir las huellas de nuestro predecesor, el representante de México, cuyo valor y habilidad deseo elogiar en alto grado.

3. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea algún representante hacer alguna pregunta o declaración con respecto al orden del día?

El orden del día es aprobado.

4. Presentación de las credenciales del representante de Australia¹

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Se desea hacer alguna pregunta o comentario sobre este punto específico del orden del día?

El segundo punto del orden del día es aprobado.

5. Carta del Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores concerniente al Estatuto de Trieste²

SR. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Debido al hecho de que el Secretario de Estado de los Estados Unidos fué Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores durante su reunión en Nueva York, me ha tocado a mí, de acuerdo con instrucciones del Secretario de Estado, presentar este asunto al Consejo.

El problema de Trieste fué uno de los más espinosos y debatidos de los que se discutieron en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Una solución justa a este problema y a la frontera entre Italia y Yugoslavia constituye la clave de un arreglo pacífico con Italia.

Este problema de Trieste constituye no sólo un elemento esencial para la paz real y duradera en esta región, sino que ha resultado ser uno de los más enojosos problemas que tuvo que abordar el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Lo que se solicita ahora del Consejo es que dé su aprobación a la decisión final adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Se nos pide que aprobemos el Estatuto permanente y los instrumentos necesarios para instituir el régimen provisional y el Puerto Libre de Trieste, que son anexos al tratado de paz con Italia.

Espero que el Consejo podrá—y, al decir esto, creo que hablo también por los representantes de los otros tres países que participaron en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores—lograr una solución rápida a esta cuestión, y hallar un medio de enviar al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores la aprobación que se solicita, a más tardar el 15 de enero, que es la fecha indicada por el señor Byrnes.

He distribuido oficiosamente a los miembros

¹Véanse *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 1, Anexo 1.

²Véanse *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 1, Anexo 2.

del Consejo un simple proyecto de resolución que la delegación de los Estados Unidos de América cree logrará el propósito que deseamos. Si ningún representante en el Consejo se opone a esta resolución o no tiene otra que ofrecer, u otro procedimiento que sugerir, estoy dispuesto a proponer esta resolución para su aprobación oficial en el momento oportuno de nuestra discusión sobre esta cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de representante de AUSTRALIA, deseo hacer una declaración.

La delegación de Australia quiere llamar la atención hacia ciertas cuestiones de gran importancia suscitadas por el asunto que está ahora ante el Consejo de Seguridad. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores ha transmitido al Consejo de Seguridad los diversos documentos relativos al establecimiento del Territorio Libre de Trieste; sin embargo, antes de que el Consejo de Seguridad apruebe los principios contenidos en ellos, debe examinar atentamente los problemas constitucionales que suscitan estas propuestas.

La propuesta de que el Consejo de Seguridad garantice la integridad e independencia del Territorio Libre de Trieste implica otras responsabilidades, que significan, en realidad, que el Consejo de Seguridad debe actuar como el organismo supremo de gobierno del Territorio y debe tener absoluta autoridad sobre el funcionamiento del Gobierno que será establecido por el Estatuto permanente.

En la Conferencia de París, cuando se discutió el asunto de Trieste, la delegación australiana expresó dudas acerca de si la Carta de las Naciones Unidas otorgaba al Consejo de Seguridad la facultad de aceptar las responsabilidades que se proponía imponerle. La delegación de Australia sugirió que se debía dar, en primer lugar, especial protección a la integridad e independencia de Trieste, mediante un acuerdo de las potencias signatarias del tratado de paz con Italia, de abstenerse de recurrir a la amenaza de fuerza o al empleo de ésta contra el Territorio Libre.

En el curso de la discusión, la delegación de Australia hizo notar también que la garantía dada por el Consejo de Seguridad sobre la integridad e independencia del Territorio Libre podía resultar ilusoria, por cuanto el grado de protección dado por el Consejo de Seguridad dependería totalmente del uso que hicieran de su derecho de veto los miembros permanentes del Consejo. En caso de crisis, podría usarse el veto para impedir que el Consejo actuara en forma que diera la protección prometida, y en tal caso, la opinión pública del mundo indudablemente consideraría que las promesas de paz con respecto a Trieste, habían sido engañosas.

Sin embargo, a pesar de las objeciones presen-

tadas, se aceptaron los puntos de vista del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y ahora se pide que el Consejo de Seguridad acepte, *in toto*, los documentos que se le han presentado, y que apruebe, como cuestión urgente, las opiniones que están implícitas en esos documentos con respecto a las facultades del Consejo de Seguridad. Se recordará que, tanto en Dumbarton Oaks como en San Francisco, se discutió la cuestión de incluir en la Carta de las Naciones Unidas una garantía general relativa a la integridad territorial; pero, como lo saben los miembros del Consejo de Seguridad, las propuestas en pro de esta garantía fueron deliberadamente rechazadas. En vez de eso, la Conferencia de San Francisco aprobó una enmienda, que aparece ahora como el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, que dice: "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas."

La propuesta hecha por la delegación austriaca en la Conferencia de París, respecto al mejor medio de proteger al Territorio Libre de Trieste, se basa en este párrafo de la Carta y está totalmente de acuerdo con él.

Pasamos ahora a la cuestión de saber si el Consejo de Seguridad ha sido, realmente, autorizado para desempeñar el nuevo deber que se propone imponerle. El Capítulo V de la Carta define los poderes y funciones generales del Consejo de Seguridad, y se indica además, en el párrafo 2 del Artículo 24, que los poderes específicos otorgados al Consejo para el cumplimiento de su deber de mantener la paz y la seguridad internacionales están definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII. Los Capítulos VIII y XII no son aplicables al caso actual. En cuanto a los Capítulos VI y VII, encontramos que ninguno de estos capítulos autoriza al Consejo para dar una garantía general de integridad e independencia a un territorio determinado. Solamente en las circunstancias particulares mencionadas en esos capítulos, el Consejo adquiere y puede tener jurisdicción. Antes de que el Consejo pueda actuar, es necesario que haya una disputa o una situación que sea susceptible de producir dificultades internacionales o pueda originar una disputa, una amenaza para la paz, o a un quebrantamiento de ésta. Estas facultades del Consejo de Seguridad, de acuerdo con la Carta, funcionan independientemente de cualquier tratado de paz redactado por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y funcionan respecto a todos los territorios, incluso Trieste.

Las propuestas que ahora están ante el Consejo de Seguridad, sin embargo, tienden a que el Consejo acepte diversas responsabilidades nuevas

y, en particular, la responsabilidad de garantizar la integridad y la independencia del Territorio Libre. La aceptación de dichas responsabilidades no está, ciertamente, autorizada por la Carta. No se ha propuesto todavía ninguna enmienda a la Carta, y el aceptar estas responsabilidades sin dicha enmienda constituiría un grave precedente, que afectaría a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Se pretenderá que dado que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial, en virtud de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo goza de una autoridad suficientemente amplia para permitirle dar una garantía general respecto a la integridad e independencia de Trieste. Creemos que esta petición es injustificable. Hay otros artículos en el propuesto Estatuto permanente del Territorio Libre, por ejemplo el Artículo 10, en virtud de los cuales el Consejo de Seguridad parece que debería asumir funciones que no tienen relación directa con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. En el caso de conflicto entre el Estatuto y la Constitución del Territorio Libre, puede apelarse al Consejo de Seguridad mediante decisión del Gobernador del Territorio.

Además, de acuerdo con el Artículo 37, el Estatuto confiere al Consejo de Seguridad el poder de enmendar el Estatuto mismo, a petición de la Asamblea popular. Estas son funciones que se relacionan con la buena administración normal del territorio y no con el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Otra cuestión importante que surgirá, si el Consejo de Seguridad aprueba la resolución que ha sido sugerida, se refiere a las obligaciones aceptadas, no sólo por el Consejo de Seguridad como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, sino por los Miembros de las Naciones Unidas. ¿Qué países estarán obligados por el acuerdo de garantizar la integridad e independencia del Territorio Libre? ¿Quedarán obligados aquellos países que fueron miembros no permanentes del Consejo en el momento en que se adoptó la resolución, pero que no lo son ya en el momento de ponerla en práctica? ¿Tendrá fuerza obligatoria para aquellos países miembros del Consejo de Seguridad en el momento de hacer cumplir la obligación, pero que no lo fueron en el momento en que se aprobó la resolución que aceptó las obligaciones? ¿Obligará a los países que no fueron miembros del Consejo cuando la resolución fué adoptada ni tampoco cuando la obligación consiguiente fué cumplida?

Sería forzar demasiado el sentido de las disposiciones de la Carta el presumir que todos estos países estarán obligados, especialmente cuando la acción que se propone ahora al Consejo de Seguridad que tome no tiene el apoyo de la Asamblea General. Al solicitar del Consejo de Seguridad que apruebe los documentos que ahora tiene

ante sí, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, le ha presentado un problema sumamente difícil. El examen de este problema se hace aún más difícil por el hecho de que después de largos meses de negociaciones en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, y de discusiones de detalle en la Conferencia de París, se llegó a un acuerdo, en principio, sobre ciertos tratados de paz. Naturalmente, ninguno de nosotros puede ignorar ese hecho; sin embargo, ¿podemos pasar por alto, al mismo tiempo, las limitaciones que ha impuesto la Carta a las funciones y poderes del Consejo de Seguridad? Al pedirnos que aprobemos lo que han acordado, se nos pide, en efecto, que pasemos por alto las disposiciones de la Carta.

Australia, como miembro del Consejo de Seguridad, consciente de que representa a todos los Miembros de la Asamblea General, se siente obligada a llamar la atención hacia esta situación. Los países que han persistido en apoyar el proyecto de acuerdo, a pesar de haber sido prevenidos de los problemas que éste suscita, deben cargar con la responsabilidad política que resulte de la situación actual. No podemos ignorar el hecho de que los problemas existen. Debemos darnos cuenta de que, si no se examinan ahora, surgirán de nuevo en una fecha futura. Son problemas jurídicos y pueden ser suscitados en el futuro como objeciones de orden jurídico.

No se trata de asuntos nuevos. Australia anteriormente ha llamado la atención hacia ellos y creemos necesario definir de nuevo nuestra posición, porque, en vista de las dificultades ya expuestas, no vemos cómo podemos votar por la aprobación *in toto* de los documentos que están ahora ante el Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, no deseamos retardar el debate, ni dar la impresión de estar obstaculizando la conclusión de los acuerdos de paz. Habiendo aclarado nuestra actitud, esperamos que la discusión por los diversos miembros del Consejo, de esta difícil situación, resultará tal vez en propuestas concretas que se presentarán como la mejor manera de abordar ahora los problemas con los cuales se enfrenta el Consejo.

Sr. EL-KHOURY (Siria) (*traducido del inglés*): Cuando recibí anoche este documento, traté de leerlo todo antes de venir a esta reunión del Consejo de Seguridad, pero me faltó tiempo y no pude terminarlo y asimilar su contenido. Sin embargo, pude llegar a la conclusión de que coloca la administración directa del Territorio Libre de Trieste bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Me detuve en este punto y me pregunté si la Carta permitía o no tal cosa y de acuerdo a qué artículo de la Carta fué redactado este principio. Revisé de nuevo todos los capítulos de la Carta para encontrar alguno que autorizara al Consejo de Seguridad para hacerse cargo de la administración de cualquier Estado o territorio.

No pude encontrar ninguno, con la excepción del Capítulo XII de la Carta que se refiere a las zonas de valor estratégico, colocadas bajo administración fiduciaria. Este asunto puede aceptarse o explicarse en esa forma, pero efectivamente, como nuestro Presidente acaba de mencionar en su declaración, ese Artículo especial del Capítulo XII no es aplicable en el caso presente.

En los otros Capítulos V, VI, VII y VIII, no hay nada que permita al Consejo de Seguridad hacerse cargo de la administración directa de ningún territorio.

Antes de tomar una decisión por cuenta propia con respecto a esto, pensé que los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores que representan a las cuatro grandes Potencias, miembros permanentes del Consejo de Seguridad, seguramente no habrían formulado una propuesta de esta naturaleza sin haber hallado antes los medios de justificarla. Por eso se me ocurrió que ante todo debería formular esta pregunta a los representantes aquí presentes de los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores: ¿Cuál es el artículo de la Carta que otorga esta autoridad y dónde se especifica que el Consejo de Seguridad pueda asumir la administración directa de un Estado o territorio cualquiera? Espero que los comentarios que hagan los representantes de los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores aclaren este punto y nos den alguna explicación antes de que procedamos a estudiar este asunto más a fondo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sugiero que las propuestas presentadas por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores al Consejo de Seguridad, para que éste las estudie y apruebe, sean aprobadas tal como fueron presentadas.

En cuanto a los poderes y derechos del Consejo de Seguridad, me parece que es evidente que el derecho y poder del Consejo de Seguridad para responsabilizarse en el cumplimiento de las tareas especificadas en los documentos presentados por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores se hallan expuestos en varias de las atribuciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular en el Artículo 24 de la misma.

Sr. Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sin duda alguna, señor Presidente, hizo Vd. bien en llamar la atención sobre las posibles dificultades que pudieran surgir relativas al problema que está ahora ante nosotros, y en expresar ciertas dudas sobre algunos de los aspectos de la resolución que se nos pide adoptemos, y sobre la cual el representante de Siria también ha expresado algunas dudas. Quisiera poder decir algo para disipar algunas de las dudas que han surgido.

En primer lugar, creo que Vd., señor Presidente, se basó en el hecho de que le era imposible hallar

ninguna disposición en la Carta que autorizara, específicamente, al Consejo para emprender las tareas que se nos pide ahora que aceptemos. Puede ser que esto nos haga hacer una pausa y reflexionar con cuidado, pero yo lo pensaría muy bien antes de comprometerme a sentar un precedente de cualquier naturaleza que en el futuro pudiera impedir que el Consejo aceptara una responsabilidad cualquiera que no se hallase especificada en la Carta, porque creo que pueden surgir muy a menudo problemas muy difíciles, en los que será realmente necesario pedir ayuda al Consejo.

En este caso, el arreglo sobre Trieste es, sin duda, la llave del que esperamos sea uno de los primeros tratados de paz que se concluyan. La solución propuesta es una forma de internacionalización de Trieste, pareciéndome, por lo tanto, evidente que una internacionalización de esta naturaleza pueda realizarse únicamente bajo el control de la más alta autoridad internacional existente. Espero, por lo tanto, que seremos capaces de vencer esta dificultad sin que tengamos que decir que no podemos aceptar estas responsabilidades y deberes porque no se hallan especificados en la Carta. Yo hubiera pensado que el Artículo 24 de la Carta estaba redactado en términos suficientemente amplios. Vd. mismo, señor Presidente, llamó la atención sobre este punto, y observó que la última frase del párrafo 2 se refiere a poderes específicos acordados al Consejo de Seguridad, que le permitan cumplir con estos deberes, según lo establecido en ciertos capítulos de la Carta. Hay que hacer constar que esos poderes específicos se otorgan al Consejo de Seguridad para permitirle el cumplimiento de estos deberes. Estos deberes están definidos, creo, en el párrafo que precede a la frase "mantener la paz y la seguridad internacionales" y que dice: . . . "sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad".

Hay otro punto, señor Presidente, que creo fué suscitado por Vd. y que es, ¿sobre qué Estados específicamente recaerían estos deberes? Un Estado, miembro no permanente del Consejo, que hubiese sido miembro cuando se asumieran estos deberes, ¿continuaría asumiendo estas responsabilidades después de dejar de ser miembro? No puedo dar una respuesta terminante, pero, personalmente, me inclino a pensar que no. En mi opinión, lo que habríamos hecho, de aceptar esta resolución, sería aceptar y acordar que el Consejo de Seguridad, como órgano de las Naciones Unidas, tiene en lo porvenir esta responsabilidad.

El Consejo de Seguridad tiene ya vastas responsabilidades, y cualquier Estado elegido como miembro no permanente asume estas responsabi-

dades en el momento de incorporarse al Consejo, suponiendo que cesa de tenerlas al finalizar el término de su mandato. Si atribuyéramos responsabilidades específicas adicionales al Consejo de Seguridad, me parece que la situación sería la misma y que el Estado nombrado miembro del Consejo compartiría aquellas responsabilidades mientras durara su cargo, pero que al terminar éste, volvería a su posición anterior de Miembro de las Naciones Unidas, en cuyo nombre actúa el Consejo de Seguridad. En mi opinión, esta es la respuesta adecuada.

El representante de Siria señaló otro punto, diciendo que encontraba difícil admitir que el Consejo pudiera administrar directamente un territorio. He leído esos documentos cuidadosamente y pensando que la definición no era rigurosamente exacta. No creo que se pueda decir, de acuerdo con esos documentos, que el Consejo administra directamente a Trieste. Ejerce un control general sobre la administración y, en caso de dificultades, se puede apelar a él; pero no se le pide actualmente, por medio de esta resolución y de estos documentos, que se encargue de ejercer una administración directa y total.

Por lo tanto, espero que si el representante de Siria acepta esta explicación, se eliminarán las dificultades que encuentra al respecto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Algún otro representante del Consejo desea hablar sobre esta cuestión?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Escuché con sumo interés y atención los puntos que Vd. señaló, muy claramente, en su declaración con respecto a la posición de Australia y también los señalados por el representante de Siria.

Encuentro imposible, personalmente, estar de acuerdo con las interpretaciones dadas. El Consejo de las Naciones Unidas tiene como función principal, en virtud de la Carta, el deber de vigilar y mantener la paz y seguridad internacionales. Cualquier punto de la superficie de la tierra donde, por cualquier razón, estalle un conflicto, y donde puedan batirse los hombres, es una razón legítima de preocupación para el Consejo de Seguridad.

Creo que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores ha tenido razón en presentar este particular problema de Trieste al Consejo de Seguridad. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores tenía la responsabilidad de redactar un tratado de paz final con Italia. No era posible llegar a ningún acuerdo con respecto a ese instrumento sin resolver, de algún modo, la discutida cuestión de Trieste. No era posible llegar a ningún acuerdo sobre el proyecto de tratado dejando Trieste a Italia. No era posible tampoco llegar a un acuerdo sobre ese proyecto de tratado asignando el territorio de Trieste a otro país que no fuera

Italia. La única solución posible era la internacionalización.

Una vez que se ha admitido, aunque no sea que como ejemplo, que se tiene una extensión de territorio independiente situada entre dos vecinos que la desean, no en parte, sino en su totalidad, debe garantizarse la integridad del territorio internacionalizado. Me parece mucho más de acuerdo con el espíritu de la época y de la Organización mundial que estamos tratando de construir, que el Consejo de Seguridad, en representación de las Naciones Unidas, las que esperamos representarán pronto al mundo entero, sea el organismo encargado de garantizar la integridad de ese territorio, en vez de las potencias principales que participaron en la guerra, o de cualquier potencia elegida arbitrariamente como "tutora".

El Consejo de Seguridad no debe temer, en mi opinión, asumir esta responsabilidad. Es al cumplir con una responsabilidad de esta naturaleza cuando las Naciones Unidas justifican su existencia.

No comentaré detalladamente la cuestión suscitada por el representante de Siria, porque la pregunta sobre la administración, dirigida al Consejo de Seguridad, creo que ha sido contestada plena y claramente por Sir Alexander Cadogan. El Consejo de Seguridad es la autoridad responsable de la seguridad y el bienestar del pueblo de la zona de Trieste; responde de la seguridad de este territorio y de que ningún conflicto internacional se origine en él. El Estatuto establece un plan, un sistema de gobierno que será representativo y práctico a la vez. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cuidará y vigilará la administración de ese territorio y asegurará, principalmente, los derechos humanos de sus habitantes. Creo que la mejor garantía de una administración honesta y en interés del pueblo se conseguiría haciendo que las potencias que gobiernen ese territorio fueran responsables ante este organismo.

Por lo tanto, si Vd. me lo permite, deseo presentar formalmente al Consejo de Seguridad la resolución que ha circulado ya privadamente entre los miembros. Con su permiso voy a leerla:

"El Consejo de Seguridad, habiendo recibido y examinado los Anexos al propuesto tratado de paz con Italia, relativo a la creación y gobierno del Territorio Libre de Trieste (incluyendo disposiciones para un Puerto Libre), hace constar por la presente su aprobación a dichos Anexos, y su aceptación en virtud del mismo de las responsabilidades pertinentes, y da instrucciones al Secretario General para que notifique de esta decisión a los Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas."

Espero que ese proyecto de resolución tendrá la aprobación del Consejo. Creo, según las pala-

bras del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del representante del Reino Unido, que ellos están de acuerdo con las atribuciones aquí expuestas. Deseo apoyar las observaciones hechas con respecto a este punto en nuestro orden del día por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el representante del Reino Unido.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de los Estados Unidos de América ha propuesto la siguiente resolución:

"El Consejo de Seguridad, habiendo recibido y examinado los Anexos al propuesto tratado de paz con Italia, relativo a la creación y gobierno del Territorio Libre de Trieste (incluyendo disposiciones para un Puerto Libre), hace constar por la presente su aprobación a dichos Anexos, y su aceptación en virtud del mismo de las responsabilidades pertinentes, y da instrucciones al Secretario General para que notifique de esta decisión a los Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas."

Antes de indicar oficialmente que esta es la resolución ante el Consejo, deseo preguntar al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas si cree que esta resolución está de acuerdo con las ideas expresadas por él.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Estoy de acuerdo con la resolución del Consejo de Seguridad, tal como ha sido redactada y propuesta por el representante de los Estados Unidos de América. A propósito, deseo hacer la siguiente observación: no sé si está bien claro para todos los miembros del Consejo de Seguridad que el Consejo de Seguridad no aprueba todos los documentos que le fueron transmitidos por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores sino únicamente los siguientes: (1) el instrumento para el Puerto Libre de Trieste; (2) el instrumento para el régimen provisional del Territorio Libre de Trieste; (3) el Estatuto Permanente para el Territorio Libre de Trieste. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad aprueba tres documentos, contenidos respectivamente bajo los puntos 5, 6 y 7 en los Anexos a disposición de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

Los otros documentos fueron presentados al Consejo de Seguridad para su información.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo preguntar al representante de los Estados Unidos de América si quiere agregar algo a lo dicho por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Agradezco al representante de

la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que haya hecho una aclaración que creo será útil a los miembros del Consejo de Seguridad, especialmente, como ha señalado, por haber documentos adjuntos que podrían requerir la aprobación del Consejo.

Sin embargo, deseo llamar su atención al hecho de que cuando hablé sobre este tema, enumeré los tres documentos que necesitarían la aprobación del Consejo, pero no me referí a los demás.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En este caso, la propuesta ante el Consejo de Seguridad es la hecha por el representante de los Estados Unidos de América.

Barón SILVERGRUYS (Bélgica) (*traducción del francés*): La delegación belga no pudo obtener la carta del 12 de diciembre de 1946, del Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, dirigida al Secretario General, y los importantes documentos anexos antes del día 3 de enero por la tarde, fecha en que por haberlo pedido le fué enviado el texto provisional. El documento S/224/Rev.1 que había sido distribuido limitadamente el 23 de diciembre de 1946, lo obtuvo la delegación belga sólo el día 4 de enero. Este voluminoso documento fué inmediatamente transmitido al Gobierno de Bélgica por correo aéreo. Es problemático que éste lo haya recibido todavía. La mayoría de los miembros del Consejo han tenido tiempo para estudiar a fondo estos documentos, pero yo no he tenido esa oportunidad.

Me pregunto si el Consejo tiene el derecho de esperar que el representante de Bélgica, sin preparación suficiente, dé hoy su opinión sobre los importantes textos presentados ahora ante el Consejo de Seguridad para su aprobación. Si se necesitara tomar inmediatamente una decisión, me encontraría en la necesidad de abstenerme de votar, por las razones ya expuestas.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Me doy perfecta cuenta de la importancia de obtener lo antes posible una decisión sobre este asunto, pero tengo que decir que me hallo en completo acuerdo con la actitud del representante de Bélgica.

La delegación colombiana recibió estos documentos el sábado por la tarde; ayer fueron enviados a Colombia, y hoy al medio día, después de haberme puesto en comunicación telefónica con mi Gobierno, he sabido que éstos no habían sido recibidos todavía en Bogotá. A pesar de esto, nos invitan a tomar una decisión esta tarde y a aprobar la aceptación del Consejo de las responsabilidades que por estos documentos se le imponen. No deseamos contribuir en modo alguno a demorar el estudio de este asunto y por lo tanto, ni siquiera sugiero que se posponga hasta la próxima reunión del Consejo. Sin embargo, es

evidente, de acuerdo con la carta del Secretario Byrnes, que los Ministros de Relaciones Exteriores suponían que tardaríamos un poco en estudiar este asunto.

Ellos mismos nos informan que han establecido un Comité que se mantendrá a la disposición del Consejo de Seguridad, con el propósito de proporcionarnos toda la información necesaria, pero no tendremos la oportunidad de aprovechar este servicio a causa de la falta de tiempo. Supongo que estos documentos han sido preparados con mucho cuidado y que podemos votar con confianza a favor de su aceptación, después de examinarlos detenidamente. Pero, en las circunstancias actuales, prefiero anunciar que tendré que abstenerme de hacerlo, porque no creo poder emitir ninguna opinión oficial o inteligente en tan poco tiempo.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia se halla dispuesta a votar a favor de la resolución presentada por el representante de los Estados Unidos de América, apoyada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y, entiendo, también por el representante del Reino Unido. Al hacerlo así, quiero expresar lo que considero es el argumento principal a favor de la aceptación de los tres documentos que se hallan ante nosotros.

En la Conferencia de París, Polonia abogó por una solución muy distinta de la que se aceptó finalmente en dicha Conferencia, y más tarde en la de Ministros de Relaciones Exteriores. En lugar de la internacionalización del Territorio Libre, pensamos que habría sido mejor aceptar las peticiones hechas por la República del Pueblo de Yugoslavia. Sin embargo, hoy nos enfrentamos al hecho de que la Conferencia de la Paz, y luego el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, tomaron una decisión diferente, y en el interés de lograr un tratado de paz, ahora estamos dispuestos a someternos a esta decisión.

No tenemos ningún escrúpulo de orden jurídico acerca de la aceptación por parte del Consejo de Seguridad de las responsabilidades que se le pide que acepte. Sé que posiblemente será un poco difícil señalar una frase específica en la Carta que justifique la aceptación de las funciones que se nos pide asumamos. Sin embargo, opino que encajaría en el espíritu general de la Carta de las Naciones Unidas, si se decidiera formar un Territorio Libre bajo una administración de tipo casi internacional. Creemos que lo adecuado es que se dé a las Naciones Unidas, como Organización, la responsabilidad de inspección sobre su administración. Y, puesto que es un asunto que atañe a la paz y seguridad internacionales, pensamos que el Consejo de Seguridad es el órgano que lógicamente debe asumir estas funciones.

Podríamos hacer ciertas críticas respecto a las disposiciones particulares de los tres Anexos que

se nos remiten para aprobación. En realidad, mi asesor jurídico preparó tres páginas conteniendo sugerencias para mejorar tales disposiciones, y estoy seguro de que cada una de las delegaciones presentes podría hacer propuestas similares. Pero pienso que debemos ser prácticos. Podríamos proponer cambios que contuviesen verdaderas mejoras. Pero, ¿qué significaría el que hiciésemos cambios o mejoras? Significaría que tenemos que devolver el asunto a los Ministros de Relaciones Exteriores, quienes tendrán que reunirse de nuevo personalmente o por medio de sus delegados y discutir una vez más un asunto que, a juzgar por su historia, no ha sido fácil de resolver. Fué un asunto muy delicado, y por haberse logrado una solución positiva, cosa que consideramos de gran importancia, no queremos complicarlo más sugiriendo enmiendas o mejoras a los estatutos que están ante nosotros. Esta consideración de orden práctico es, en nuestro concepto, primordial.

Ante nosotros tenemos el resultado de negociaciones muy prolongadas y delicadas que, afortunadamente, condujeron a un acuerdo y a un resultado positivo. En estas circunstancias, la única decisión razonable que podemos tomar, es aprobar estos resultados tal como están. Cada uno de nosotros puede creerse capaz de presentar enmiendas tendientes al mejoramiento; sin embargo, opino que en este Consejo, como en cualquier otra conferencia internacional, debemos acostumbrarnos a aceptar cosas sobre las que tenemos pequeñas divergencias e ideas diferentes, porque este es el único modo práctico por el que un organismo internacional como el nuestro, o una Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores, puede lograr resultados. Es por esta consideración práctica importantísima por lo que yo apelo a los miembros de este Consejo para que acepten la resolución presentada por el representante de los Estados Unidos de América.

Algunos de nuestros colegas han expresado cierto recelo por haber recibido los documentos con algún retraso y no haber tenido tiempo para estudiarlos detalladamente. En este caso, si ellos desean que se posponga la votación final y el Consejo accede por cortesía, no tenemos ninguna objeción que hacer.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): En cuanto a la discusión de fondo sobre las observaciones jurídicas que se han presentado hasta ahora, me uno a la respuesta dada por Sir Alexander Cadogan y a las otras observaciones hechas en el mismo sentido.

Según mi opinión, el texto de la Carta confiere una misión muy general al Consejo de Seguridad: la de mantener la paz. Además, no nos encontramos en una situación en la que las disposiciones de la Carta deban interpretarse de una manera restrictiva, porque choquen con otro principio como, por ejemplo, la soberanía de los Estados. En definitiva, la opinión mundial no podría com-

prender, ciertamente, que el Consejo de Seguridad cause la impresión de querer evadir la responsabilidad que se relaciona tan estrechamente con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, lo que constituye, precisamente, la tarea y la responsabilidad principal del Consejo de Seguridad.

Por estas razones de fondo, la delegación francesa apoya el proyecto de resolución presentado por el señor Johnson.

Nos hallamos en presencia de otra dificultad, a saber, el poco tiempo que han tenido nuestros colegas, especialmente los de Bélgica y Colombia, para estudiar este complicado texto y recibir instrucciones de sus Gobiernos.

En realidad, nos hallamos en una situación algo peculiar, porque sabemos que este texto es el resultado de discusiones muy prolongadas, que ha sido redactado en circunstancias muy difíciles, y que aporta la solución de una situación extremadamente delicada. No pienso que ningún Gobierno estuviera dispuesto a asumir la responsabilidad de reanudar el debate de una cuestión que ha sido resuelta con tanto cuidado y con tanta dificultad.

Sin embargo, nuestros colegas tienen razón para pedir un poco más de tiempo para estudiar los textos y, en vista de que ambos asisten a su primera reunión, debemos tener más consideración hacia ellos.

Creo que podríamos aplazar nuestra discusión por unos cuantos días, rogándoles simplemente que hagan lo posible por apresurar el envío, por sus Gobiernos, de las instrucciones necesarias, a fin de que el Consejo de Seguridad, en caso de ser posible, pueda proceder a examinar de nuevo los textos y tomar una decisión respecto a ellos a fines de esta semana.

Por consiguiente, apoyo la resolución del señor Johnson y solicito, al mismo tiempo, del Consejo que considere la posibilidad de aplazar nuestra decisión hasta el fin de la semana, para proporcionar a nuestros colegas el tiempo necesario para recibir sus instrucciones.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Comprendo perfectamente las dificultades que tienen los nuevos miembros del Consejo y, en verdad, lo lamento. Creo que lo menos que puede hacer el Consejo, como paliativo a la situación en que se encuentran por haber ocupado sus puestos en el Consejo sólo a partir del comienzo de este año, es posponer el examen de esta propuesta. Aceptaría con gusto la sugerencia hecha por el representante de Francia tendiente a aplazar el examen final de esta cuestión hasta el viernes o el sábado de esta semana, según convenga más a los miembros del Consejo.

Sr. EL-KHOURY (Siria) (*traducido del inglés*): Habiendo hecho ciertas preguntas sobre este

tema, al comienzo de esta sesión, y habiendo oído las explicaciones e interpretaciones a mis preguntas, creo que es natural exponer ahora mi opinión.

Considero que las interpretaciones dadas requieren cierta tolerancia para poder ser aplicadas a la situación en que nos hallamos actualmente. Según la explicación dada por el representante de los Estados Unidos de América, ésta es la única solución que pudo encontrarse para resolver este problema, y para evitar todo conflicto internacional de importancia. En la Conferencia de Paz y entre los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores se dedicó mucho tiempo a la discusión de este problema. Opino que el Consejo de Seguridad puede acordar esta misma tolerancia a las interpretaciones hechas. Además, como dije anteriormente, se acaba de distribuir el documento y estaría bien que lo conociésemos mejor antes de proceder a la votación.

Me adhiero a la actitud adoptada por mis dos colegas, recién llegados al Consejo de Seguridad, solicitando el aplazamiento de este asunto para otra reunión en esta semana, para que podamos estudiar la cuestión más a fondo, tanto más que la nota recibida de los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores especifica que ellos no esperan una decisión antes del 15 de enero. Hoy es el 7 de enero, de modo que disponemos todavía de siete días. Por consiguiente, creo que podemos ponernos de acuerdo sin ninguna dificultad con las sugerencias hechas por mis colegas.

Sr. QUO TAI-CHI (China) (traducido del inglés): Deseo decir algunas palabras a fin de precisar la posición del Gobierno chino.

Personalmente, como otros oradores que hablaron antes que yo, y a fin de proporcionar a los nuevos miembros más tiempo para estudiar más a fondo los documentos que se encuentran ante nosotros, no me opongo al aplazamiento de la decisión. Sin embargo, quiero indicar que de los Gobiernos representados en este Consejo, solamente Colombia y Siria no fueron miembros de la Conferencia de Paz de París. Por lo tanto, creo que los principios expuestos en los tres documentos, cuya aprobación se nos solicita, son bien conocidos por los Gobiernos aquí representados. China estuvo presente en la Conferencia de París y, personalmente, tuve el honor de participar en los prolongados debates y, a veces, en las vivas discusiones relativas al problema de Trieste. En la Conferencia de Paz de París, China apoyó las soluciones que fueron aprobadas finalmente por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, porque comprendimos que éstas representaban la mejor base posible de acuerdo, y que constituían las únicas soluciones factibles en una situación internacional muy difícil. China apoyó la idea de que el Consejo de Seguridad debía garantizar la independencia e integridad del Territorio

Libre de Trieste. Creíamos entonces, y seguimos creyendo ahora, que la Carta otorga al Consejo de Seguridad poderes suficientemente amplios para asumir tal responsabilidad, y que solamente confiando tal responsabilidad al Consejo de Seguridad es como puede hacerse esta solución factible.

Por consiguiente, la delegación china apoya sin vacilación y, hasta con gusto, la propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos de América. China está dispuesta a votar y está de acuerdo con esta resolución; pero, como dijimos anteriormente, opinamos que es razonable aplazar la decisión final a fin de proporcionar a los miembros un poco más de tiempo para hacer un estudio cuidadoso y para poder consultar con sus Gobiernos.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Quiero expresar mi agradecimiento a los representantes de Polonia y Francia por la actitud adoptada durante este debate, con respecto a las delegaciones que no tuvieron tiempo suficiente para estudiar esta cuestión a fondo. La propuesta también ha sido apoyada por los representantes de los Estados Unidos de América y China.

Pienso que esto es muy alentador y estimulante, pero deseo explicar que no creo estar en condiciones de poder sugerir, como se ha propuesto, algún cambio a este proyecto. Dudo mucho que, aunque se pudieran hacer algunas reformas, fueran adecuadas para esta cuestión. Sin embargo, deseo asegurar al Consejo que no intento expresar ninguna opinión toda vez que no he tenido el tiempo ni la información necesaria para estudiar este asunto, aunque cuando escuchamos una declaración sobre la materia, tan cuidadosa y bien pensada como la del representante de Australia, nos sentimos realmente aun más obligados a no comprometernos en ella.

No nos interesa dar a conocer nuestra decisión, en particular con referencia a los poderes y funciones del Consejo de Seguridad, pero debo decir que estamos en favor de ampliar los poderes del Consejo de Seguridad y también los de la Asamblea. Esta cuestión ha surgido ya y no hay duda de que pronto volverá a suscitarse respecto de asuntos importantes, en los que podremos proceder como en este caso, con tal de que pueda discutirse y basarse más bien en el espíritu de la Carta que en cualquier disposición específica de ésta. Creo es excelente establecer este precedente, y por consiguiente deseo añadir que, cuando nos pusimos hoy en comunicación con nuestro Gobierno respecto a este asunto, se nos facultó para actuar a nuestra discreción. Sin embargo, no nos sentimos obligados a votar sin haber estudiado el asunto más a fondo, pero estamos dispuestos a creer que debe aceptarse esta recomendación. En cuanto a lo que a nosotros se refiere, deseo repetir que aprecio mucho el espíritu aquí manifestado

hacia la situación de los nuevos miembros, y creo que sería útil en el futuro actuar en la misma forma y contribuir así al espíritu de la labor del Consejo. Yo, por mi parte, estoy dispuesto a prescindir del tiempo que se nos ha ofrecido tan gentilmente para estudiar esta cuestión más a fondo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Este parece ser el momento oportuno para presentar ante el Consejo la sugerencia que ha sido hecha, de que la votación y cualquier otra discusión sobre este asunto se aplaze para otro día de esta semana; se sugirió que el viernes sería posiblemente una fecha apropiada. ¿Debo pensar que los miembros del Consejo están de acuerdo con este plan? Si no hay objeciones, queda aprobado.

Barón SILVERGRUYS (Bélgica) (*traducido del francés*): Sólo deseo, señor Presidente, expresarle nuestro agradecimiento.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que el Consejo continúe sus deliberaciones mañana a las 15 horas.

Se ha sugerido ahora que el jueves sería posiblemente un día más conveniente que mañana. ¿Desean los miembros del Consejo continuar el jueves a las 15 horas? Sugiero entonces que procedamos al estudio del siguiente punto en el orden del día, o sea, la cuestión del desarme.

¿Hay alguna objeción al propósito de reunirnos el jueves? Entonces, queda resuelto así.

La reunión se levanta a las 17.55 horas.

DEPOSITAIRES DES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

- ARGENTINA—ARGENTINE**
Editorial Sudamericana
S. A.
Calle Alsina 500
Buenos Aires
- AUSTRALIA—AUSTRALIE**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
Sydney
- BELGIUM—BELGIQUE**
Agence et Messageries de la
Presse
14-22 rue du Persil
Bruxelles
- BOLIVIA—BOLIVIE**
Libreria Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
La Paz
- CANADA—CANADA**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
Toronto
- CHILE—CHILI**
Edmundo Pizarro
Merced 846
Santiago
- CHINA—CHINE**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
Shanghai
- COSTA RICA**
COSTA-RICA
Trejos Hermanos
Apartado 1313
San José
- CUBA—CUBA**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
La Habana
- CZECHOSLOVAKIA**
TCHÉCOSLOVAQUIE
F. Topic
Narodni Trida 9
Praha I
- DENMARK—DANEMARK**
Einar Munskgaard
Nørregade 6
Kjøbenhavn
- DOMINICAN REPUBLIC**
REPUBLIQUE
DOMINICAINE
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
Ciudad Trujillo
- ECUADOR—EQUATEUR**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
Guayaquil
- FINLAND—FINLANDE**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskauskatu
Helsinki
- FRANCE—FRANCE**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
Paris V^e
- GREECE—GRECE**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
Athènes
- GUATEMALA**
GUATEMALA
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C. P.
Guatemala
- HAITI—HAITI**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
Port-au-Prince
- INDIA—INDE**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
New Delhi
- IRAN—IRAN**
Bangah Piaderow
731 Shah Avenue
Teheran
- IRAQ—IRAK**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
Baghdad
- LEBANON—LIBAN**
Librairie universelle
Beirut
- NETHERLANDS**
PAYS-BAS
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
s'Gravenhage
- NEW ZEALAND**
NOUVELLE-ZELANDE
Gordon & Gotch
Waring Taylor Street
Wellington
- NORWAY—NORVEGE**
Norsk Bokimport A/S
Edv. Storms Gate 1
Oslo
- SWEDEN—SUEDE**
C. E. Fritze's Kungl.
Hofbokhandel A.-B.
Fredsgatan 2
Stockholm
- SWITZERLAND—SUISSE**
Librairie Payot S. A.
Lausanne
.....
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
Zurich 1
- SYRIA—SYRIE**
Librairie universelle
Damascus
- UNION OF SOUTH AFRICA**
UNION SUD-AFRICAINE
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
Johannesburg
- UNITED KINGDOM**
ROYAUME-UNI
H.M. Stationery Office
P.O. Box 569
London, S.E. 1
- UNITED STATES OF AMERICA**
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
New York 27, N. Y.
- YUGOSLAVIA**
YOUGOSLAVIE
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
Belgrade